

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el abogada designada en Amparo de Pobreza acercó memorial solicitando relevarlo del cargo. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 19 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

ASUNTO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : No. 2022-00034-01

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y revisadas las razones aducidas por el abogado nombrado en Amparo de pobreza para declinar el cargo, por cuanto su domicilio está radicado en la ciudad de Bogotá y no pertenece a esta región, el despacho la acepta, lo releva del cargo y en su lugar se nombra al abogado JUAN CAMILO CASTAÑO ALVAREZ c.c. 1.094.937.735 y T.P. 303.312 del CSJ., a quien se le puede localizar en el correo electrónico juancamilocastanoalvarez@gmail.com, o en la oficina ubicada en la cra. 15 No. 19-40 Edificio Cristóbal Colón oficina 207 de Armenia y tel. 3128395063, para que represente a la señora Marisol Osorio Gómez como su apoderado judicial bajo el amparo de pobreza.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la declinación del cargo de apoderada en amparo de pobreza que presenta el abogado Álvaro López Patiño, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia, infórmesele a su correo electrónico esta decisión alvarolopez.abogado18@gmail.com

SEGUNDO: Designar al abogado JUAN CAMILO CASTAÑO ALVAREZ c.c. 1.094.937.735 y T.P. 303.312 del CSJ., como apoderado en amparo de pobreza de la solicitante señora Marisol Osorio Gómez. Al profesional nombrado, se le deberá

advertir que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o de lo contrario presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación a través del Centro de servicios judiciales.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea al apoderado los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo, so pena de entenderse desistida dicha petición.

Notifíquesele esta decisión a las partes interesadas.

NOTÍFIQUESE,



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is positioned above the name of the signatory.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA